

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La importancia de la Lengua de Señas como medio de comunicación e interacción entre las personas oyentes y las personas sordas e hipoacúsicas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza 4357/2020, Gestión de Buenas Prácticas en Discapacidad e Implementación del Plan Municipal de Accesibilidad “Monte sin Barreras” el Partido de Monte dio un gran paso hacia la inclusión.

Que dicha Ordenanza en su artículo 6 cita “Adhiérase a la Ley N° 13.804 “Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas Sordas e Hipoacúsicas” y dispóngase la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lengua de señas (Lengua de Señas Argentina-Español) en las oficinas de atención al público de la Municipalidad de Monte”.

Que en relación a esto y, en el marco de la Ordenanza 4423 promulgada por el Decreto Municipal 1412, se han dictado varias ediciones del Curso Básico de Lengua de Señas Argentina Municipal a través del cual se han capacitado a muchos agentes municipales, docentes, entre otros.

Que creemos importante y necesario dar un paso más y comenzar a capacitar a niños y jóvenes cursando los diferentes niveles educativos en esta lengua a fin de lograr una verdadera inclusión desde temprana edad.

Que el Programa Monte Educa, convalidado por este Honorable Concejo Deliberante a través de Ordenanza 4439, sería un marco adecuado para la implementación de dichas capacitaciones.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**4511**

**Artículo 1:** Créase el “Proyecto Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentina” como parte integrante del Programa Monte Educa, para el dictado de talleres destinados a alumnos de los diferentes niveles en establecimientos educativos públicos y privados del Partido de Monte.

**Artículo 2:** El “Proyecto Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentina” tendrá como objetivo iniciar a los estudiantes en el conocimiento de la conversación de Lengua de Señas Argentina de acuerdo al nivel educativo de cada grupo.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo 3:** El temario del “Proyecto Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentina” será diseñado por personal idóneo del Departamento Ejecutivo Municipal o contratado a tal fin.

**Artículo 4:** Los talleres del “Proyecto Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentina” serán impartidos por profesores capacitados o egresados del Curso Básico de Lengua de Señas Argentina Municipal el cual se dicta en el marco de la Ordenanza 4423 promulgada por el Decreto Municipal 1412.

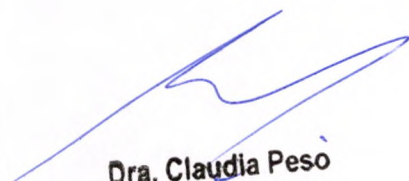
**Artículo 5:** Establézcase el acuerdo correspondiente entre el Programa Monte Educa dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y Jefatura Distrital a fin de autorizar el dictado de los talleres del “Proyecto Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentina” dentro de los establecimientos educativos de los diferentes niveles.

**Artículo 6:** Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a realizar la adecuación de partidas presupuestarias requeridas a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.


**Artículo 7:** Declárese de interés legislativo la Educación en Lengua de Señas Argentina para todos los jóvenes del Partido de Monte.

**Artículo 8:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de julio de 2022.**

  
Dra. Claudia Peso  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Dr Ibrahim Andrés Kange  
Presidente H.C.D.  
Monte